

CIRCULAR (854)

7 de abril de 2016

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA CARRERA JUDICIAL

* * * * *

INSTITUCIÓN FONDTURNO DE
SEGURIDAD SOCIAL
IHSS

MEMORANDO
No. 1021-DEI-IHSS

17 de marzo del 2016

PARA: LIC. YESICA MARIA GOTI
SUGGERENTE DE AFILIACION

DE: DR. RICHARD ZABLAH
Director Ejecutivo Interino

ASUNTO: AUTORIZACION

Atendiendo a la solicitud en memorando SGA-0592-2016, y en virtud que no se cuenta con insumos para impresión, por este medio se autoriza la prórroga de la Hoja de Vigencia de Derechos con vencimiento al 31 de marzo 2016, hasta el **30 DE ABRIL DEL 2016.**

Atentamente,


DR. RICHARD ZABLAH
RZ/Sagrario

Cc: Archivo

Luz a: 10 PM

DIRECCION EJECUTIVA, 2222-8412
www.ihss.hn

IHSS SCSH



CIRCULAR (855)

22 de abril de 2016

Señores Cortes de Apelaciones, Juzgados de Letras del Trabajo a Nivel Nacional,
Usuarios del Poder Judicial en Materia Laboral

SECRETARÍA GENERAL CORTE SUPREMA **DE JUSTICIA**

Circular No.04.- Con instrucciones de la Sala Laboral-Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, para su conocimiento y demás efectos se transcribe el punto No.3 del Acta Administrativa No.4 de la sesión del 19 de abril del año 2016 que dice: “3..... se dio revisión al oficio No. LIQ-079/15 de fecha 26 de octubre de 2015, remitido al Poder Judicial por el Liquidador del Banco Continental S.A., a quien con fundamento en la Resolución SB No.1034-09-10-2015 del 9 de octubre de 2015, emitida por la Comisión nacional de bancos y Seguros que ordena la liquidación forzosa del **BANCO CONTINENTAL, S.A.**, por ello notifica a este Poder del estado, lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley del Sistema Financiero en cuanto a “.....*que quedan suspendidos hasta por seis (6) meses los términos de prescripción de todo derecho o acción de que sea titular BANCO CONTINENTAL, S.A. en proceso de liquidación y los términos en los juicios o procedimientos en que ésta sea parte, iniciados antes de la resolución precitada. Asimismo, se establece que los Juzgados no darán curso a diligencias prejudiciales o cautelares ni demandas que promuevan los acreedores de la institución bancaria en proceso de liquidación....*” En relación a dicho documento se **resuelve** lo siguiente:

1.- Los artículos 82 párrafo segundo, 128 numeral 4) y 305 de la Constitución de la república establecen: “Artículo 82... *Los habitantes de la República tienen libre acceso a los tribunales para ejercitar sus acciones en la forma que señalan las leyes...*Artículo 128. *Las leyes que rigen las relaciones entre patronos y*

*trabajadores son de orden público. Son nulos los actos, estipulaciones o convenciones que impliquen renuncia, disminuyan, restrinjan o tergiversen las siguientes garantías:...*4) Los créditos a favor de los trabajadores por salarios, indemnización y demás prestaciones sociales, serán singularmente privilegiados, de conformidad con la Ley...Artículo 305. *Solicitada su intervención en forma legal y en asuntos de competencia, los jueces y magistrados no pueden dejar de juzgar bajo pretexto de silencio u oscuridad de las leyes.*”

2.- Que los artículos 7 y 8 de la declaración Universal de los Derechos Humanos consagran: “Artículo 7. *Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.* Artículo 8. *Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la constitución o por la ley.*”

3.- Que el Código del Trabajo *en sus artículos 665 y 669 primer párrafo dispone que la jurisdicción del trabajo está instituida para decidir los conflictos jurídicos que se originen directa o indirectamente del contrato de trabajo y que los Tribunales de Trabajo, una vez reclamada su primera intervención en forma legal, actuarán de oficio y procurarán abreviar en lo posible el curso normal de los asuntos sometidos a su conocimiento.*

En consecuencia, se instruye a los diferentes Juzgados y Tribunales con jurisdicción en la materia laboral, dar el curso correspondiente a las demandas, diligencias prejudiciales o medidas cautelares que promuevan ante dichos órganos jurisdiccionales, sin distinción alguna, respetándose los principios y garantías antes relacionados, consecuentemente deben dar curso también a aquellas que promuevan los trabajadores del Banco Continental, S.A. ya que toda persona tiene derecho a peticionar ante los tribunales laborales la tutela judicial efectiva en el ejercicio y defensa de sus derechos, estando obligado los Juzgadores de esta materia a conocer los conflictos que se generen en razón del contrato de Trabajo, por ello una norma como la señalada en el oficio de mérito, no puede estar por encima de nuestra Carta Magna, ni contrariar los principios que rigen la materia. En adición, el término de 6 meses que para la suspensión de los

términos de prescripción se establecieron, a esta fecha resulta concluido.....FIRMA: EDGARDO CACERES CASTELLANOS, MAGISTRADO COORDINADOR. FIRMA Y SELLO: FRANCISCA VILLELA ZAVALA, RECEPTORA ADSCRITA.”

Atentamente,

LUCILA CRUZ MENENDEZ
SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR (856)

29 de abril de 2016

COMISIONADO GENERAL DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO HONDUREÑO DE
SEGURIDAD SOCIAL
IHSS

COMUNICADO

El Instituto Hondureño de Seguridad (IHSS) por éste medio comunica a todos sus derechohabientes y patronos, que se les extendió PRORROGA HASTA EL 15 DE MAYO DE 2016 a todos los Comprobantes de Vigencia de Derechos (HOJA PATRONAL) a Nivel Nacional, que vencían al 31 de Marzo y 30 de Abril-2016

Todas nuestras Clínicas y Oficinas a Nivel Nacional ya tienen conocimiento de ésta disposición por lo que es importante que cada derechohabiente porte su comprobante de vigencia, para que no haya ningún retraso en la atención que soliciten dentro de la institución.



SUB-GERENCIA DE AFILIACIÓN